Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral única instancia
Demandante	CLAUDIA INÉS SALAZAR SALDARRIAGA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00275 00
Decisión	Auto Admite demanda

Dentro del proceso de la referencia, se observa, que la parte demandante, subsanó en debida forma y en tiempo oportuno los requisitos exigidos por el despacho en providencia anterior, por lo cual se dispone ADMITIR la demanda.

Así las cosas, se fija el 22 de abril de 2024 a las 09:30AM, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 *ibídem,* se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Así mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se notificará el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora **CLAUDIA INÉS SALAZAR SALDARRIAGA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJAR el **22 de abril de 2024 a las 09:30AM** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la diligencia es el siguiente: LINK AUDIENCIA

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual. Igualmente, remita el expediente administrativo y la historia laboral del demandante.

CUARTO: NOTIFICAR por la Secretaría del Despacho el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: COMUNICAR a la Procuradora Delegada de asuntos del trabajo y la seguridad social sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral contra Colpensiones.

SEXTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del presente auto para lo de su competencia, a través del buzón electrónico dispuesto para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Y.N.P.P

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3748cccb287fa6fe742f9e3e898fa01ed7657c60b39585f9076132a0ba7fb6**

Documento generado en 12/03/2024 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica